



20 MAR 2020

DECRETO N°

0925

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 6.021, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, los Decretos Municipales Nros. 1260/2015 y 1685/2015, los pliegos de las obras "Construcción de 157 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín" y "Construcción de 198 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín", los contratos suscriptos con la empresa DOIO S.A., para la realización de las mencionadas obras, los expedientes Nros. D-4060-1859-D-2015 y 4060-1860-D-2015;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1620/2015 se le adjudicó la obra "Construcción de 157 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín" a la empresa DOIO S.A.;

Que con fecha 18 de agosto de 2015, se dio inicio a la mencionada obra, con un plazo de ejecución de quince meses;

Que conforme surge de las constancias del expediente N° D-4060-1860-D-2015, bajo la Orden de Servicio N°71 de fecha 6 de diciembre de 2019 se informa a la empresa por el incumplimiento del plan de trabajos y por la Orden de Servicio N°72 de fecha 21 de febrero de 2020 por la suspensión de los trabajos;

Que la Dirección General de Vivienda Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita una multa a la Empresa, según lo estipulado en el Art. N° 7.2 MULTAS del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, con el siguiente cálculo;

$$\frac{\$119.434.311,26 \times 5}{1000} \times 12 \text{ (días de multa)} = \$7.166.058,68.-$$

Que dicha multa ha sido calculada posterior a la Orden de Servicio N° 72 con fecha 21 de febrero de 2020 hasta el día 04 de marzo de 2020;

Que asimismo esa Dirección sugiere rescindir el contrato con la Empresa por el incumplimiento mencionado y el incumplimiento del Plan de Trabajos presentado por la misma;

Que mediante el Decreto N° 1685/2015 se le adjudicó también a la empresa DOIO S.A., la obra “Construcción de 198 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín”, dándose como fecha de inicio el día 18 de agosto de 2015 y con un plazo de ejecución de quince meses;

Que conforme surge de las constancias del expediente N° D-4060-1859-D-2015, bajo la Orden de Servicio N°64 de fecha 6 de diciembre de 2019 se informa a la empresa por el incumplimiento del plan de trabajos y por la Orden de Servicio N°65 de fecha 21 de febrero de 2020 por la suspensión de los trabajos;

Que la Dirección General de Vivienda Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita una multa a la Empresa, según lo estipulado en el Art. N° 7.2 MULTAS del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, con el siguiente cálculo;

$$\frac{\$ 139.798.214,45 \times 5}{1000} \times 12 \text{ (días de multa)} = \$8.387.892,87.-$$

Que dicha multa ha sido calculada posterior a la Orden de Servicio N° 65 con fecha 21 de febrero de 2020 hasta el día 04 de marzo de 2020;

Que asimismo esa Dirección sugiere rescindir el contrato con la Empresa por el incumplimiento mencionado y el incumplimiento del Plan de Trabajos presentado por la misma;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica del Municipio de Lanús ha tomado la debida intervención, en las imposiciones de multas y sugerencias de rescisiones de contratos, realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, no habiendo formulado observaciones formales al respecto;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Rescíndase a partir del día de la fecha el contrato de la obra “Construcción de 157 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín”, suscripto con la empresa DOIO S.A. por el incumplimiento en el plan de trabajos y en la suspensión de trabajos que fueran informados mediante las ordenes de servicios números 71 y 72 respectivamente.

**ARTÍCULO 2º:** Aplíquese multa conforme artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por un valor de \$7.166.058,68.



LANÚS  
MUNICIPIO

**ARTÍCULO 3º:** Ejécútese la Póliza de Garantía de Contrato presentada por empresa DOIO S.A., para la ejecución de la obra “Construcción de 157 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín”, por hasta la suma mencionada en el artículo segundo.

**ARTÍCULO 4º:** Rescíndase a partir del día de la fecha el contrato de la obra “Construcción de 198 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín”, suscripto con la empresa DOIO S.A. por el incumplimiento en el plan de trabajos y en la suspensión de trabajos que fueran informados mediante las ordenes de servicios números 64 y 65 respectivamente.

**ARTÍCULO 5º:** Aplíquese multa conforme artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por un valor de \$8.387.892,87.

**ARTÍCULO 6º:** Ejécútese la Póliza de Garantía de Contrato presentada por empresa DOIO S.A., para la ejecución de la obra “Construcción de 198 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín”, por hasta la suma mencionada en el artículo quinto.

**ARTÍCULO 7º:** Instrúyase a la Subsecretaría Legal y Técnica de esta comuna para la ejecución de los reclamos que pudieran corresponder en función de lo decidido en el presente.

**ARTÍCULO 8º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 9º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano y de Gobierno, Notifíquese a los interesados y oportunamente, archívese.

Lic. Carlos Rubén Ortiz  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

